

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para el fomento de las actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.

Evaluando positivamente las experiencias habidas en nuestra región, en el campo de las actividades realizadas por movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones, en años anteriores, en el terreno de la formación permanente del profesorado, innovaciones y reflexiones sobre la práctica educativa.

La presente Orden, en el marco de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Ciencia, regulada por Orden Ministerial de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Extremadura y el citado Ministerio, pretende reforzar las actuaciones de la administración educativa encaminadas al impulso de las actividades de formación permanente del profesorado en esta Comunidad Autónoma, profundizando además en aquellos aspectos singulares de nuestra identidad cultural.

En su virtud y previo acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

Artículo 1.º—Ayudas.

Se convocan ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, tales como cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, intercambios de experiencias, etc. dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios para el presente año.

Artículo 2.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas legalmente constituidas en cuyos estatutos figura como fin preferente la formación del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º—Modalidades de las Ayudas.

Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidad I.—«Escuela de Verano» y otras actividades. Períodos de celebración: julio, agosto y septiembre de 1990.

Modalidad II.—Actividades de formación del profesorado e intercambio de experiencias. Cursos, Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, etc.

Períodos de celebración: Segundo semestre de 1990 y excepcionalmente actividades celebradas en el primer semestre.

Artículo 4.º—Solicitudes y documentación.

Las instituciones solicitantes realizarán su solicitud por medios de instancias, ajustadas al modelo que figura en el anexo I, a la que acompañará la siguiente documentación:

—Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el anexo II.

—Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el modelo IV.

—Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

Artículo 5.º—Presentación de solicitudes.

Serán de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería en Cáceres y Badajoz o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de ambas provincias.

Artículo 6.º—Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado y a su vinculación con los aspectos fundamentales de la actual política educativa (Programas Experimentales, Integración, Aplicación de la LODE, Reforma de las Enseñanzas, etc.)

Intercambios de experiencias educativas en distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

La renovación e innovación educativa referida tanto a la organización pedagógica de los Centros con la práctica educativa en el aula.

La presencia de las peculiaridades de la región extremeña en la actividad curricular y extraescolar en los Centros docentes.

Artículo 7.º—Sistema de selección.

La resolución de la convocatoria corresponderá a una Comisión integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura y un funcionario de la misma que actuará como secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

La Comisión Seleccionadora hará pública la realización de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

Artículo 8.º—Financiación y Memoria.

La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos.

El 50 por ciento al comienzo de la actividad y el resto a la entrega de la Memoria.

Las entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán en el mes de diciembre una Memoria final que incluirá:

a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.

b) Valoración de los resultados obtenidos.

c) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 9.º—Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados, se constituirá una Comisión regional de seguimiento, cuya composición será establecida por la Comisión Mixta del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura.

Artículo 10.º—

Una vez concluida la experiencia, y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado.

Mérida, 17 de mayo de 1990

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

Modelo de Instancia
AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

PROVINCIA

Modalidades de las Ayudas	
I. Escuelas de Verano y otras actividades de formación: Julio a septiembre de 1990 <input type="checkbox"/>	II. Actividades de formación del Profesorado. . Primer semestre de 1990 <input type="checkbox"/> . Octubre a diciembre de 1990 <input type="checkbox"/>
Ponga una (X) en las modalidades de ayudas que solicita	

Don/Doña D.N.I. nº:
 con domicilio enlocalidad
 Código postalTeléfonorepresentante legal de la
 Entidad:

Denominación:	
Dirección:	
Localidad	Teléfono
Código Postal:	Nº de Identificación Fiscal:

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica de pesetas según la modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden.

..... a dede 1990

El representante legal

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA

ANEXO II

MEMORIA

Esquema de su contenido:

1. Modalidad de la actividad (I o II):
2. Título:
3. Entidad organizadora:
4. Lugar de celebración:
5. Fecha de realización:
6. Objetivos:
7. Programa del contenido y de las actividades:
8. Número de participantes:
9. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente.

..... a de 1990

El representante legal

(sello)

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
I GASTOS DE ENSEÑANZA:		
1.1. Cursos:		
1.1.1. Dirección o Coordinación.....	--	1.250 ₺/hora
1.1.2. Horas de clase	3.000 ₺/hora	4.000 ₺/hora
1.2. Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones - Etc		
1.2.1. Dirección o coordinación	--	1.250 ₺/hora
1.2.2. Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 ₺/ponencia comunicación, conferencia.	25.000 ₺/ponencia comunicación, conferencia
1.2.3. Trabajo en grupo: horas de trabajo por cada miembros del grupo.	1.000 ₺/hora	1.200 ₺/ hora
1.3. Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1. Dirección o coordinación.....	--	1.250 ₺/hora
1.3.2. Horas de trabajo por cada miembro del grupo o seminario.....	1.000 ₺/hora	1.200 ₺/hora
1.4. Gestión, Secretaría y planificación....	--	1.000 ₺/hora
2 GASTOS DE MATERIAL:		
2.1. Material fungible		
2.2. Publicaciones e impresos		
2.3. Libros y material didáctico		
2.4. Material de paso y audiovisual		
2.5. Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	